

AUTO INT.: 1632
RADICACIÓN: NI 1103
CÓDIGO ÚNICO
DE RADICACIÓN: 17001-60-00-030-2021-80327-00
PROCESADO: ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA
C.C.: 1.053.869.502
DELITO: HURTO CALIFICADO
ASUNTO: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROBLEMA JURÍDICO :

Procede el Despacho a determinar la viabilidad o no de conceder la libertad por pena cumplida en la presente causa contra ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA.

CONSIDERACIONES:

1. PENA: el 22 de noviembre de 2021 el Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento de Manizales (Caldas), condenó a ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA a una pena de DOCE (12) MESES DE PRISIÓN, como responsable del delito HURTO CALIFICADO. Se le negaron los sustitutos penales. Hechos registrados el 17 de agosto de 2021. La ejecutoria de la sentencia es del 1° de diciembre de 2021.

2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA viene privado de la libertad por este asunto en forma ininterrumpida desde el 17 de agosto de 2021¹, lo que arroja ONCE (11) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS. Cabe anotar que el 07 de marzo de 2022, este Juzgado le concedió la prisión domiciliaria por cumplimiento de la mitad de la condena, artículo 38 G del Código Penal.

3. ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA HA SIDO BENEFICIADO CON REDENCIÓN DE PENA POR ESTE PROCESO ASÍ:

<u>MESES:</u>	<u>DÍAS:</u>	<u>REFERENCIA:</u>
00	02	A.I. 406 del 07 /03/2022

4. PENA CUMPLIDA A LA FECHA: conforme a la realidad procesal de esta causa y tal como se ha registrado ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA, cumple la totalidad de la pena para el 15 de agosto de 2022. Por tanto debe otorgarse la libertad a partir de dicha fecha, por pena cumplida en este asunto.

¹ Día en que se le capturó en flagrancia por la comisión del delito que incumbe a este proceso.

5. PEDIDO JUDICIAL: No debe olvidarse que ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA tiene en su contra requerimiento judicial en el proceso RADICADO N I 0386 de este Juzgado, (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-60-00-030-2019-02955-00), por el delito de HURTO AGRAVADO TENTADO, para cumplir TRES (03) MESES EN PRISIÓN INTRAMURAL, como pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Manizales (Caldas), el 28 de agosto de 2020, por hechos registrados 12 de septiembre de 2019. Aclarando que si bien es cierto se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, este Juzgado con auto interlocutorio número 957 del 19 de mayo de 2022, le revocó este subrogado por haber cometido nuevo delito en vigencia de dicho sustituto. Decisión cuya ejecutoria legal data del 01 de junio 2022.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,

DECIDE:

PRIMERO: A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2022, OTORGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.869.502, en este proceso radicado al NI 1103 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-60-00-030-2021-80327-00), conforme se argumentó.

SEGUNDO: DEJAR DETENIDO EN PRISIÓN INTRAMURAL A ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.869.502, a disposición de este Juzgado, por razón del proceso RADICADO N I 0386 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-60-00-030-2019-02955-00), por el delito de HURTO AGRAVADO TENTADO, **PARA CUMPLIR TRES (03) MESES EN PRISIÓN INTRAMURAL**, como pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Manizales (Caldas), el 28 de agosto de 2020, por hechos registrados 12 de septiembre de 2019. Aclarando que si bien es cierto se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, este Juzgado con auto interlocutorio número 957 del 19 de mayo de 2022, le revocó este subrogado por haber cometido nuevo delito en vigencia de dicho beneficio. Decisión cuya ejecutoria legal data del 01 de junio 2022.

TERCERO: Remitir el expediente ante el Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento de Manizales (Caldas).

TERCERO: frente a este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL: que hoy ____ de agosto de 2022 hago del contenido del auto número 1632 del 12 de agosto de 2022 que concede libertad por pena cumplida. RADICADO NI 1103.

DR. ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
DEFENSOR

ANDRÉS FELIPE TABORDA AYALA
DETENIDO EN PRISIÓN DOMICILIARIA

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO